

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	198074089002-2023-00090-00
DEMANDANTE:	BANCO MUNDO MUJER S.A
DEMANDADO:	EMIL RODRIGO ESCOBAR SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiuno (21) de julio de 2023. Pasa a Despacho, la presente demanda ejecutiva singular, instaurada por BANCO MUNDO MUJER SA, a través de la apoderada judicial LAURA MILENA BELALCÁZAR FLÓREZ, en contra de EMIL RODRIGO ESCOBAR SÁNCHEZ, que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255

Timbío, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Pasa a despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por BANCO MUNDO MUJER, con NIT 900768933-8, a través de la apoderada judicial LAURA MILENA BELALCÁZAR FLÓREZ, en contra de EMIL RODRIGO ESCOBAR SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.296.472, mayor, vecino y domiciliado en el municipio de Timbío-Cauca, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 85 del Código General del Proceso y de la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por la siguiente razón:

- Ni del pagaré base de recaudo ejecutivo, ni de la tabla de amortización, se puede establecer la razón por la cual se cobran los intereses moratorios desde el 16 de febrero de 2023, haciéndose necesario dar claridad al respecto.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EN ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,

RESUELVE:

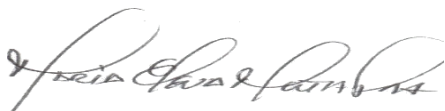
PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por BANCO MUNDO MUJER, con NIT 900768933-8, a través de la apoderada judicial LAURA MILENA BELALCÁZAR FLÓREZ, en contra de EMIL RODRIGO ESCOBAR SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.296.472, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LAURA MILENA BELALCÁZAR FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.270.959 de Pasto y portadora de la tarjeta profesional No. 285.860 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL TIMBÍO – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 060

Hoy 24 de julio de 2.023

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

Secretaria